



Expediente:	055410340110
Radicado:	RE-02471-2025
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	04/07/2025
Hora:	10:23:48
Folios:	3



POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución **RE-01732-2022** del 9 de mayo de 2022, **SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de: movimiento de tierra para construcción en el predio identificado con PK predios 5412001000001400360, con coordenadas $-75^{\circ}15'8.90''$ y $N: 6^{\circ}13'31.00''$ sin autorización de la entidad municipal, lo cual está generando sedimentación a la quebrada denominada Horizontes. Medida que se impone al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70954888, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

Que en el artículo segundo se requiere al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, para que:

1. Suspender la realización del movimiento de tierra y toda clase de actividad de construcción, hasta tanto obtenga el respectivo permiso de movimiento de tierra ante la oficina de planeación municipal de El Peñol según Acuerdo Corporativo 265-20211.
2. Recuperar y conformar taludes con pendientes negativas, con el fin de evitar deslizamiento dado que en la zona se está presentando fuertes lluvias con enorme capacidad de arrastre de sedimentos.
3. Implementar obras que sean necesarias para la conducción de aguas lluvias

Que a través de Auto **AU-04288-2023** del 31 de octubre de 2023, se **REQUIERE** al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, recuperar y conformar taludes con pendientes negativas, con el fin de evitar deslizamiento dado que en la zona se está presentando fuertes lluvias con enorme capacidad de arrastre de sedimentos.

Que el 18 de junio de 2025, se realiza visita de control y seguimiento a la medida impuesta mediante la Resolución **RE-01732-2022** del 9 de mayo de 2022 de la cual se generó el **IT-04152-2025** del 26 de junio de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

Verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución RE-00829-2021 del 9/2/2021 de medida preventiva.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01732-2022 del 9/5/2022 y Auto AU-04288-2023 del 31/10/2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Recuperar y conformar taludes con pendientes negativas, con el fin de evitar deslizamiento dado que en la zona se está presentando fuertes lluvias con enorme capacidad de arrastre de sedimentos.	18/6/2025	X			El día de la visita de control se evidencia tratamiento de la zona intervenida con Brachiaria, higuera y otras gramíneas.

Otras situaciones encontradas en la visita

Teniendo en cuenta lo descrito en el oficio con radicado CE-20314-2023 del 14/12/2023, remitido por el señor Oscar Leonel Gallo, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación relacionada con la recuperación y conformación de taludes con pendientes negativas, para evitar deslizamientos a la quebrada Horizontes

En la visita de control y seguimiento se evidenció que en el predio del señor Oscar Gallo, en los sitios donde se realizaron los terracedos y demás puntos de movimiento de tierra, se realizó la siembra de pasto como Brachiaria e Higuera, hasta la parte baja del predio que da contiguo a la quebrada Horizontes, permitiendo que el punto de intervención se estabilice y minimice la infiltración del agua lluvia y por ende generación de procesos erosivos.

Lo reportado por el señor Oscar Gallo en el oficio CE-20314-2023 del 14/12/2023, esta acorde con lo evidenciado en la visita, en lo relacionado a la siembra de gramíneas para recuperar la zona intervenida.

En conversación sostenida con el señor Oscar Leonel Gallo informa que se siente preocupado dado que en el predio contiguo al sitio donde se realizó la recuperación del talud, se viene generando procesos erosivos por disposición inadecuada de escombros.

Contiguo al predio del señor Oscar Leonel Gallo, se encuentra el predio del señor Julio César Montes con cédula 70950588 tel: 3206514384, horizontesbodega2a@gmail.com en el cual se desarrolla una actividad de venta de insumos para construcción denominada Hierros CYC, este predio cuenta con un área de 0.30ha

El señor César Montes quien acompañó la visita, cuenta con permiso de la oficina de Planeación Municipal para movimiento de tierra según resolución No. 117 del 16 de mayo de 2019, por medio de la cual se otorga una autorización para el movimiento de tierras en un predio rural, sin embargo en este permiso no se le autoriza recibir ni realizar disposición de escombros RCD ni material pétreo

En este predio, se ha venido realizando disposición de residuos de demolición RCD y otra clase de residuos como tejas, costales, tablas, tubos de PVC etc., para conformar una plataforma.

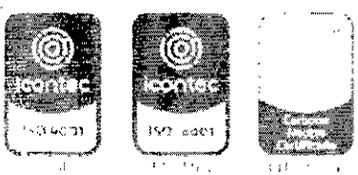
La disposición de RCD se viene realizando en un área aproximada de 450m2, el cual tiene una pendiente de 45°.

Teniendo en cuenta la temporada de lluvias, y dado que dicho material no ha sido compactado, se ha generado agrietamientos desde la parte superior y por saturación del suelo se presentó un desplazamiento de tierra y escombros, generando igualmente lodazal, llegando hasta la pata del talud, que da a la quebrada Horizontes.

Este evento podría presentar igualmente afectaciones en el predio del señor Oscar Gallo, dado que el desplazamiento afecto el lindero de ambos predios, y con la temporada de lluvias, el área afectada del predio del señor César, podría seguir generando procesos erosivos y más desplazamiento de tierra.

A unos 3m del salto en cabecera generado, se encuentra un container, según informa el señor César, éste se tiene para colocar un local, es de tener presente el riesgo que se genera con esta estructura y con otras que están ubicadas en el mismo punto, ya que al generar más peso, puede contribuir a más desprendimiento del terreno, dado que aún no se ha realizado las acciones necesarias para mitigar el efecto.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 que reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición o escombros en el país, para disminuir a las afectaciones generadas en el ambiente tales como la contaminación del aire, el agua, el suelo y el paisaje. La Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional





Adicionalmente, esta norma brinda lineamientos para el aprovechamiento y disposición final de los RCD, mediante la implementación de instrumentos y reglas para las instalaciones de gestión, como los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, en donde se llevarán a cabo la separación y el almacenamiento temporal con las condiciones mínimas de operación

Por lo anteriormente relacionado y teniendo en cuenta que los Municipios tienen la competencia para seleccionar los sitios específicos para la disposición final de estos elementos, es éste, quien debe tener en cuenta las disposiciones contempladas en la resolución No.0472 del 28 febrero de 2017, para determinar los sitios para el manejo, aprovechamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD

Es así que Comare, mediante circular 100-0017-2017 del 10/5/2017, solicita a los entes territoriales dar cumplimiento a la Resolución 0472 del 28 de febrero 2017, de Residuos de construcción y demolición — RCD

El predio se encuentra sin determinante ambiental POMCA o área protegida.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: *"LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No **IT-04152-2025** del 26 de junio de 2025, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, mediante la Resolución **RE-01732-202** del 9 de junio de 2022, teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico mencionado el señor **OSCAR GALLO**, dio cumplimiento a la medida impuesta y actualmente el lugar se encuentra en buenas condiciones ambientales.

PRUEBAS

- Informe Técnico de queja con radicado **IT-02801-20221** del 05 de mayo de 2022
- Informe Técnico de queja con radicado **IT-07325-2023** del 31 de octubre de 2023
- Informe Técnico de queja con radicado **IT-04152-2025** del 26 de junio de 2025

En mérito de lo expuesto, se





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA impuesta al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70954888, impuesta mediante la Resolución **RE-01732-2022** del 9 de mayo de 2022, ya que dio cumplimiento a lo requerido en la misma resolución de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

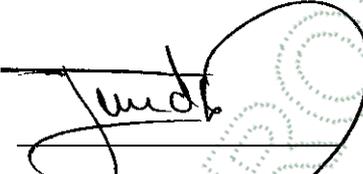
ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el oficio presentado por el señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA**, con radicado **CE-20314-2023** del 14 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que en visita de control y seguimiento se verificó la siembra de pasto de la especie brachiaria, higuerrilla y otras gramíneas para recuperar y conformar taludes con pendientes negativas, en el sitio requerido, con lo que se encuentra estable.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto al señor **OSCAR LEONEL GALLO ZULUAGA** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director regional Aguas

Expediente: 055410340110

Proyectó: *Abogada Diana Pino Castaño* 2/07/2025

Técnico: Gloria Moreno

Dependencia: Regional Aguas.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare